MAPACONCEPTUAL

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

Nombre del tema: DIVERSAS PROPIEDADES Y LIBERTADES

Parcial: 2PARCIAL

Nombre de la Materia: GARANTIAS

Nombre del profesor: MERARY BORRALLAS VALDEZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 3CUATRIMESTRE

3.1 LIBERTAD DE PROCREACIÓN

Toda persona tiene derecho a decidr de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

- La libertad de procreación es un derecho humano que apesar de su naturaleza y antiguedad no ha sido estudiada con profundidad, devido a diversas razones entre las que se pueden vislumbrar la escasez poblacional registrada a lo largo de la historia de la humanidad.
- La desición de tener desendecia o no tenerla es un derecho humano que consiste básicamente en la libertad que tienen los individuos para decidir el número de hijos que deseen concibir, asi como el espacimiento entre ellos, o incluso no tenerlos.
- Bajo este contexto, la libertad de procreación es un derecho humano que aún cuando no se encuentra expresamente reconocido en los principales ordenamientos internacionales, se comprende incluido en el derecho al matrimonio.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, de lo que se deduce que ambos ordenamientos al señalar que podrán fundar una familia, reconocida como el elemento natiural y fundamental de la sociedad, se refieren a la libertad de procreación toda vez que este es la finalidad del matrimonio, que en principio se formará con la pareja y posteriormente, con la concepción de hijos, salvo que la pareja, no pueda o decida no concebirlos.

- Se instituyó formalmente mediante la reforma, de diciembre de 1974, al segúndo párrafo del art. 4 constitucional, establecido que , toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espacimiento de sus hijos.
- La libertad de procreacion es la base constitucional de lo que se llama planeación familiar, la cual de ninguna manera extraña el desconocimiento de la aludida libertad, sino una política de persuación que se debe inplantar y desarrollar legislativa y administrativamente por el estado tendiente a fundir en el varón y la mujer una conciencia de responsabilidad en caunto ala procreación de hijos.
  - La autoridad puede intervenir, en la implantación de dispositivos intrauterinos o vasectomías, lo que se considera valído solo en los casos que los propios individuos los soliciten, siendo un requisito fundamental el consentimiento informado, pues en caso contrario, si el Estado realiza esas operaciones sin el consentimiento de los individuos violaría su libertdad de procreación.

En cuanto a la libertad de trabajo el art. 5o. Establece lo siguiente: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derecho de tecero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial

- El derecho de trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana.
- El trabajo expande su importancia al ámbito económico, social y político, de ahi la nesecidad de que bajo la lupa de los derechos humanos se desenvuelvan, pues sólo através de la observancia de estos derechos humanos laborales se asegura que quienes tengan trabajo gocen de los beneficios de los derechos fundamentales de la persona que labora, para que lo realize con dignidad y que los valores de igualdad de trabajo, de igualdad de salario, de igauldad de género y sin discriminación alguna sean plenamente repetados.

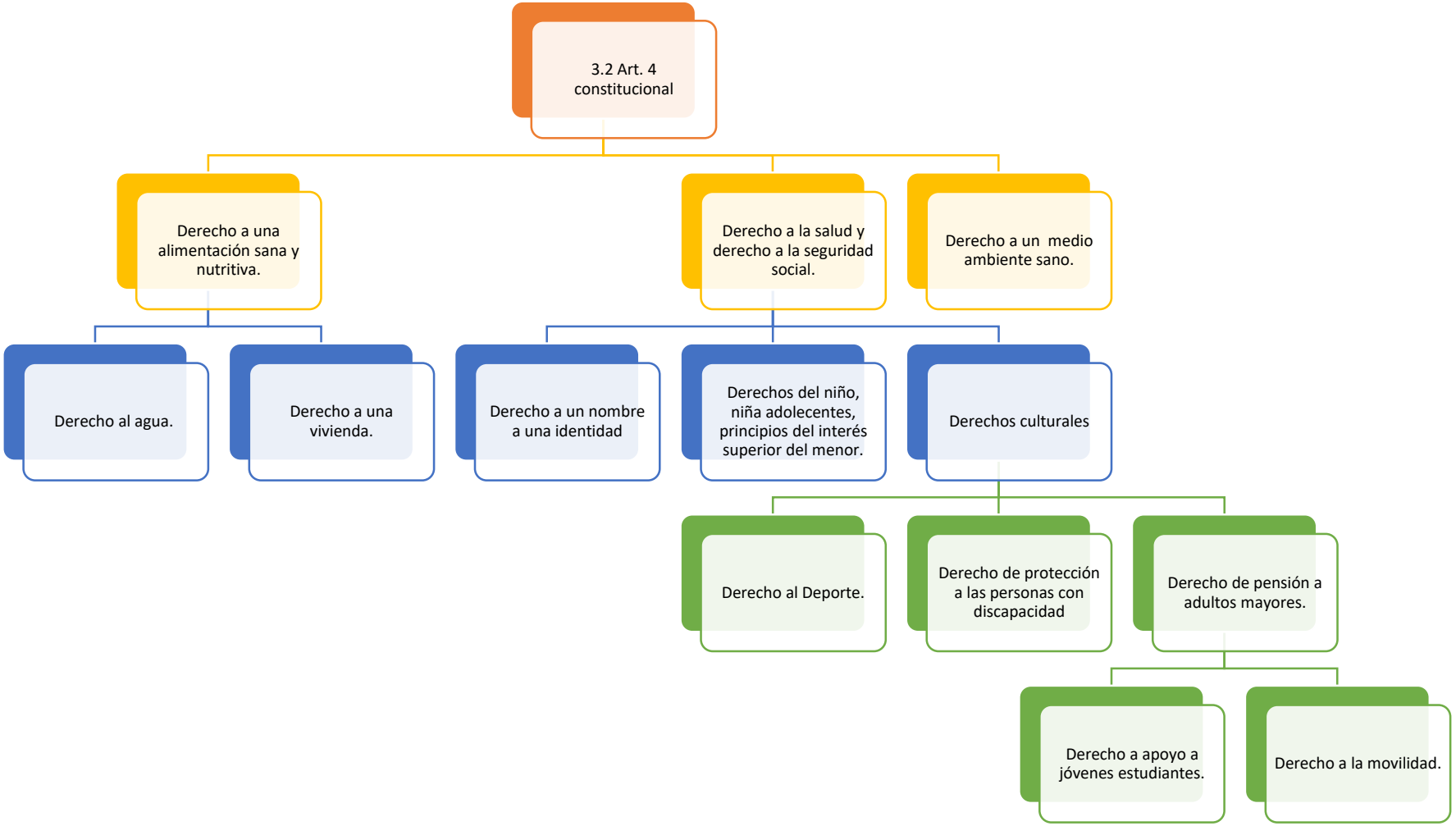
3.2 Art. 4 constitucional
Derecho a una alimentación sana y nutritiva.
Derecho a la salud y derecho a la seguridad social.
Derecho a un medio ambiente sano.
Derecho al agua.
Derecho a una vivienda.
Derecho a un nombre a una identidad
Derechos del niño, niña adolecentes, principios del interés superior del menor.
Derechos culturales
Derecho al Deporte.
Derecho de protección a las personas con discapacidad
Derecho de pensión a adultos mayores.
Derecho a apoyo a jóvenes estudiantes.
Derecho a la movilidad.

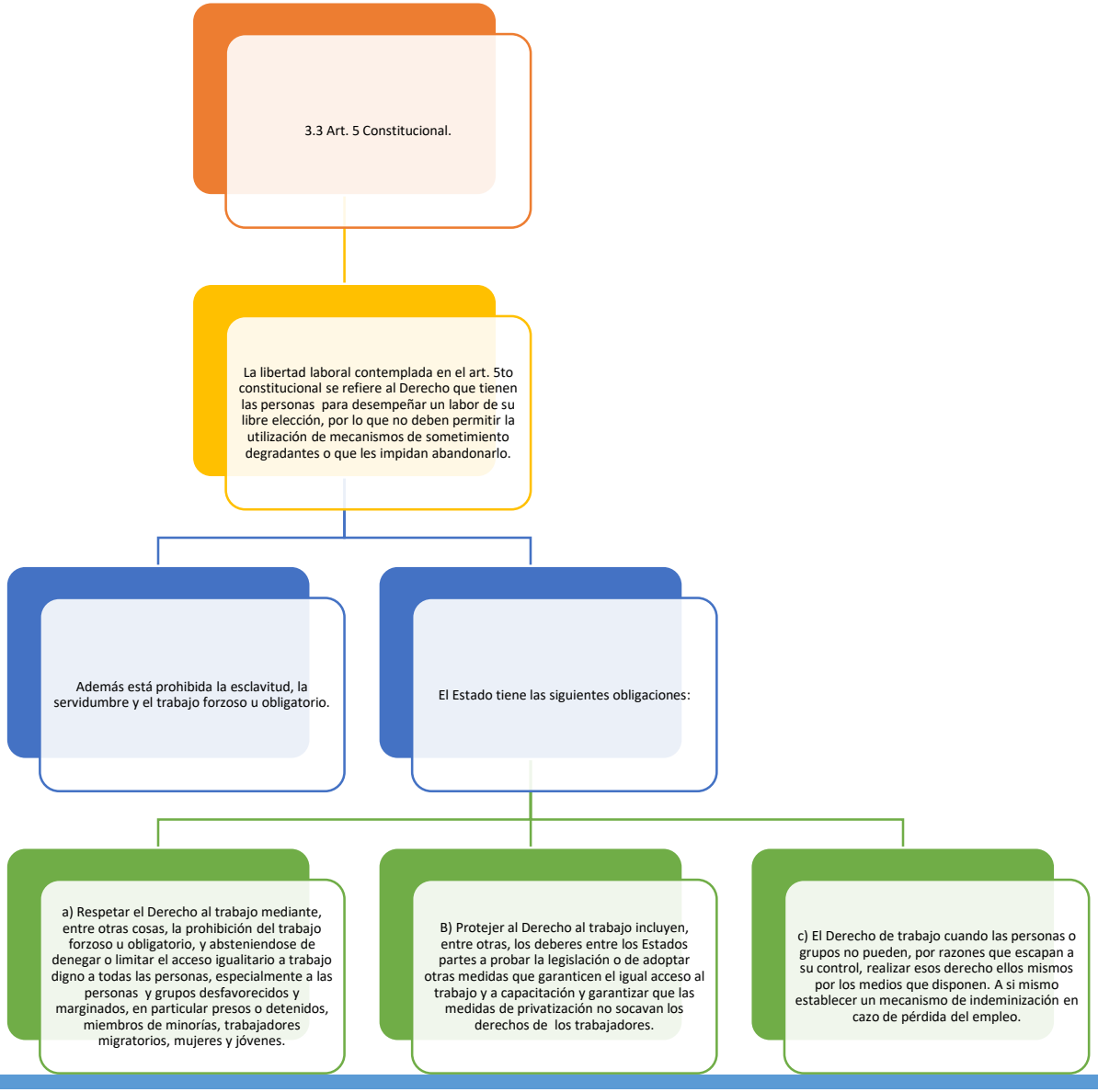
3.3 Art. 5 Constitucional.
La libertad laboral contemplada en el art. 5to constitucional se refiere al Derecho que tienen las personas para desempeñar un labor de su libre elección, por lo que no deben permitir la utilización de mecanismos de sometimiento degradantes o que les impidan abandonarlo.
Además está prohibida la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio.
El Estado tiene las siguientes obligaciones:
a) Respetar el Derecho al trabajo mediante, entre otras cosas, la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, y absteniendose de denegar o limitar el acceso igualitario a trabajo digno a todas las personas, especialmente a las personas y grupos desfavorecidos y marginados, en particular presos o detenidos, miembros de minorías, trabajadores migratorios, mujeres y jóvenes.
B) Protejer al Derecho al trabajo incluyen, entre otras, los deberes entre los Estados partes a probar la legislación o de adoptar otras medidas que garanticen el igual acceso al trabajo y a capacitación y garantizar que las medidas de privatización no socavan los derechos de los trabajadores.
c) El Derecho de trabajo cuando las personas o grupos no pueden, por razones que escapan a su control, realizar esos derecho ellos mismos por los medios que disponen. A si mismo establecer un mecanismo de indeminización en cazo de pérdida del empleo.

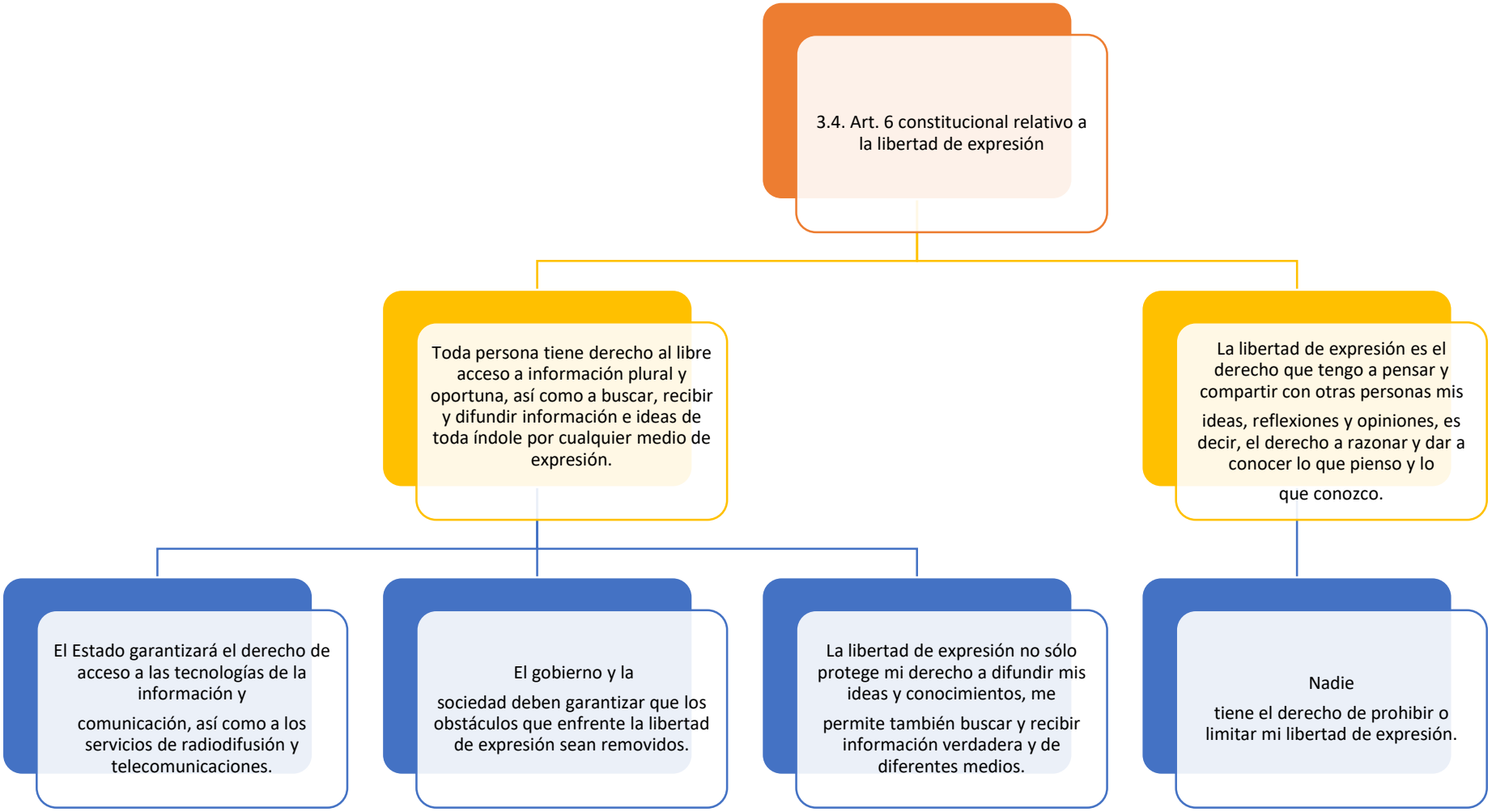
3.4. Art. 6 constitucional relativo a la libertad de expresión
Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
La libertad de expresión es el derecho que tengo a pensar y compartir con otras personas mis ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que pienso y lo que conozco.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.
El gobierno y la sociedad deben garantizar que los obstáculos que enfrente la libertad de expresión sean removidos.
La libertad de expresión no sólo protege mi derecho a difundir mis ideas y conocimientos, me permite también buscar y recibir información verdadera y de diferentes medios.
Nadie tiene el derecho de prohibir o limitar mi libertad de expresión.

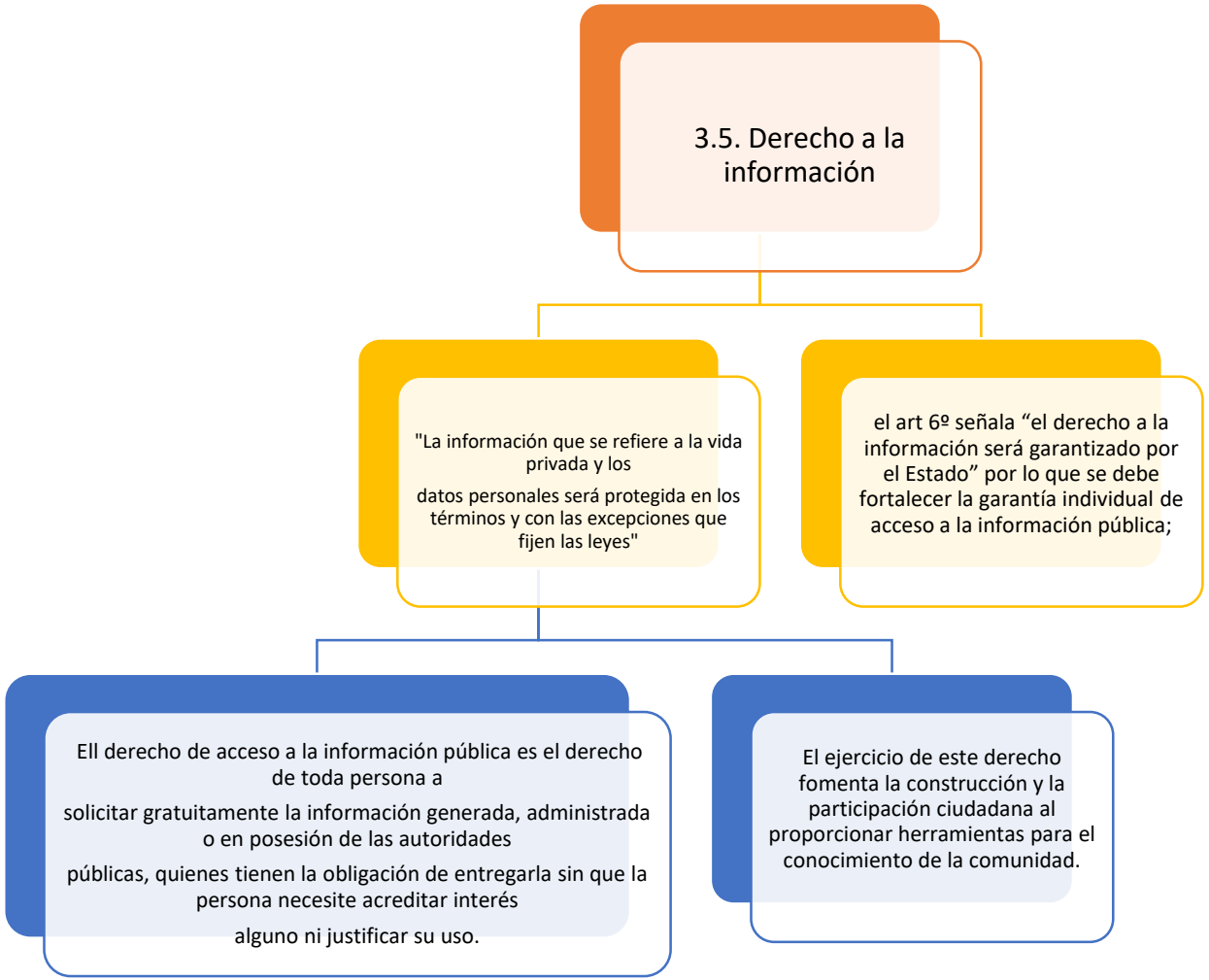
3.5. Derecho a la información
"La información que se refiere a la vida privada y los
datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes"
el art 6º señala “el derecho a la información será garantizado por el Estado” por lo que se debe fortalecer la garantía individual de acceso a la información pública;
Ell derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a
solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades
públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés
alguno ni justificar su uso.
El ejercicio de este derecho fomenta la construcción y la participación ciudadana al proporcionar herramientas para el conocimiento de la comunidad.

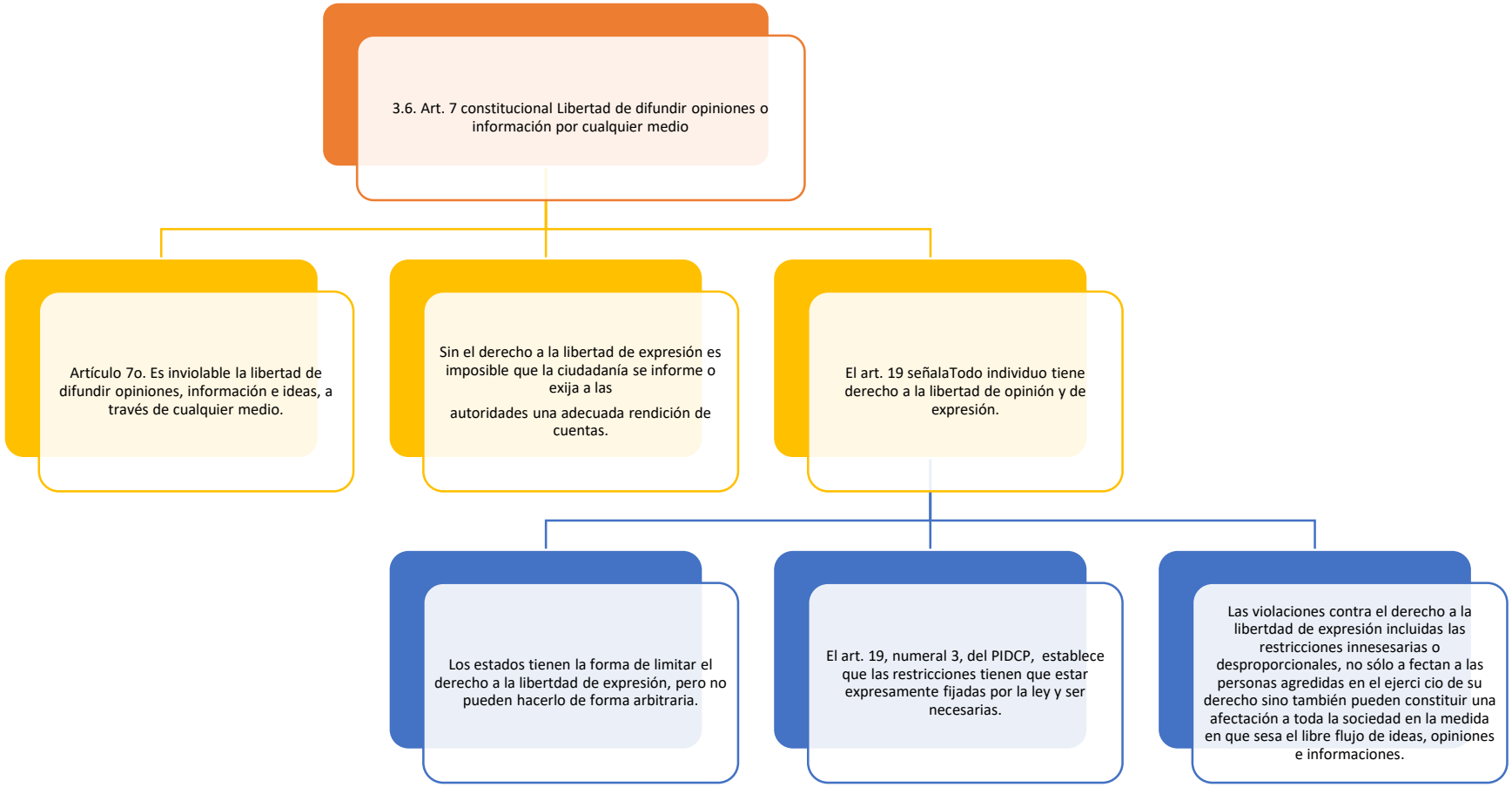
3.6. Art. 7 constitucional Libertad de difundir opiniones o información por cualquier medio
Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.
Sin el derecho a la libertad de expresión es imposible que la ciudadanía se informe o exija a las
autoridades una adecuada rendición de cuentas.
El art. 19 señalaTodo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
Los estados tienen la forma de limitar el derecho a la libertdad de expresión, pero no pueden hacerlo de forma arbitraria.
El art. 19, numeral 3, del PIDCP, establece que las restricciones tienen que estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias.
Las violaciones contra el derecho a la libertdad de expresión incluidas las restricciones innesesarias o desproporcionales, no sólo a fectan a las personas agredidas en el ejerci cio de su derecho sino también pueden constituir una afectación a toda la sociedad en la medida en que sesa el libre flujo de ideas, opiniones e informaciones.

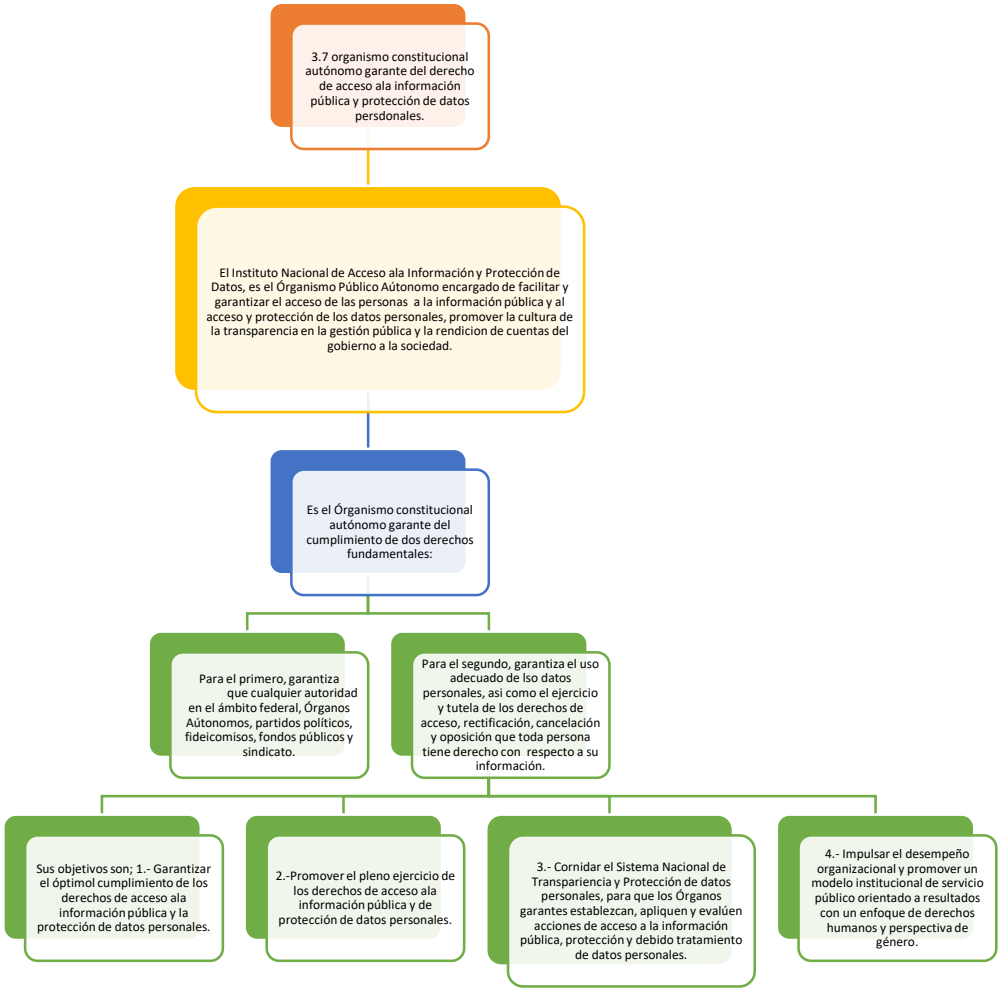
3.7 organismo constitucional autónomo garante del derecho de acceso ala información pública y protección de datos persdonales.
El Instituto Nacional de Acceso ala Información y Protección de Datos, es el Órganismo Público Aútonomo encargado de facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y al acceso y protección de los datos personales, promover la cultura de la transparencia en la gestión pública y la rendicion de cuentas del gobierno a la sociedad.
Es el Órganismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de dos derechos fundamentales:
Para el primero, garantiza que cualquier autoridad en el ámbito federal, Órganos Aútonomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y sindicato.
Para el segundo, garantiza el uso adecuado de lso datos personales, asi como el ejercicio y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que toda persona tiene derecho con respecto a su información.
Sus objetivos son; 1.- Garantizar el óptimol cumplimiento de los derechos de acceso ala información pública y la protección de datos personales.
2.-Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso ala información pública y de protección de datos personales.
3.- Cornidar el Sistema Nacional de Transpariencia y Protección de datos personales, para que los Órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales.
4.- Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.